

No. 9519

ARGENTINA
and
URUGUAY

Exchange of notes constituting an agreement concerning
the construction of a bridge over the River Uruguay.
Montevideo, 23 November 1960

Exchange of notes constituting an agreement to extend
the powers of the Joint Commission for the
construction of an international bridge over the
River Uruguay. Montevideo, 8 and 16 June 1961

Authentic texts: Spanish.

Registered by Argentina on 28 April 1969.

ARGENTINE
et
URUGUAY

Échange de notes constituant un accord relatif à la
construction d'un pont sur l'Uruguay. Montevideo,
23 novembre 1960

Échange de notes constituant un accord élargissant
les pouvoirs de la Commission mixte pour la
construction d'un pont international sur l'Uruguay.
Montevideo, 8 et 16 juin 1961

Textes authentiques: espagnol.

Enregistrés par l'Argentine le 28 avril 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE EASTERN REPUBLIC OF URUGUAY CONCERNING THE CONSTRUCTION OF A BRIDGE OVER THE RIVER URUGUAY

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE D'URUGUAY RELATIF À LA CONSTRUCTION D'UN PONT SUR L'URUGUAY

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Montevideo, noviembre 23 de 1960

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y con el propósito de estrechar aún más, si cabe, los vínculos que unen a la República Argentina con la República Oriental del Uruguay, en el convencimiento de que ellos se harán más efectivos a medida que aumenten las vías de comunicación entre nuestros dos países, mi Gobierno considera que la construcción de un puente sobre el Río Uruguay, en el punto que se designará de común acuerdo entre ambos Gobiernos, vendrá a estrechar y fortalecer los lazos de amistad de los dos pueblos con una obra de incalculable alcance político, social y económico.

A este fin el Gobierno de la República Argentina está dispuesto a iniciar con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay los estudios para la construcción del referido puente internacional, de acuerdo con las bases siguientes :

1. Cada uno de los Gobiernos, nombrará, dentro del plazo de treinta días, una Comisión con el fin de llevar a efecto los estudios necesarios para la construcción de un puente internacional sobre el Río Uruguay, ligando a la República Argentina con la República Oriental del Uruguay.

2. Estos estudios consistirán :

a) En la determinación de la zona más conveniente para la construcción del puente, teniendo en cuenta los aspectos económicos y turísticos de la zona de influencia del lugar de emplazamiento.

¹ Came into force on 23 November 1960 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 23 novembre 1960 par l'échange des dites notes.

b) Una vez establecida la zona de ubicación en la inspección del terreno para la elección de la posición aproximada en la que será tendido el puente, de modo de restringir al mínimo la zona de los trabajos preliminares.

c) En el levantamiento topográfico de esa zona, que debe abarcar en las márgenes, la extensión necesaria para el anteproyecto de las obras complementarias indispensables para la fácil comunicación.

d) En los sondeos geológicos que fueran necesarios para la definitiva y exacta ubicación del puente.

e) En la determinación del régimen del río sobre todo en lo que se refiere a la velocidad y descarga en la época de las crecidas.

f) En todas las observaciones locales y de detalle que fueran indispensables.

g) En la organización del anteproyecto, teniendo en cuenta que el puente a construir debe satisfacer las necesidades del tránsito caminero, ferroviario y de peatones, y debe incluir además, las instalaciones necesarias para la construcción de un gasoducto, un oleoducto y el tendido de líneas telefónicas, telegráficas y eléctricas de alta tensión.

h) En las organización de los presupuestos estimativos que abarcarán la obra principal, las obras complementarias y las expropiaciones que sean necesarias.

3. Las dos Comisiones se reunirán en Montevideo dentro de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de la presente nota, y allí constituirán una Comisión Mixta que se encargará de los estudios a que se refiere el parágrafo 1.

4. Las reuniones de la Comisión Mixta se realizarán en cualquiera de los dos territorios como mejor convenga al trabajo y por acuerdo de ambas Partes.

5. En la primera reunión, la Comisión Técnica Mixta establecerá el programa de trabajo y el reglamento de su funcionamiento.

6. Los dos Gobiernos acuerdan que durante los trabajos sus respectivos territorios serán accesibles para ambas delegaciones, en las áreas afectadas por los mismos. El modo práctico de hacer efectivas esas facilidades será establecido de común acuerdo por las dos delegaciones.

7. Las operaciones de la Comisión Técnica Mixta podrán iniciarse en cualquiera de los dos territorios, como mejor convenga al trabajo y por acuerdo de ambas Partes.

8. A fin de acelerar los trabajos en el terreno, la Comisión Técnica Mixta podrá subdividirse en grupos, a los efectos de operar simultáneamente en diversos puntos.

9. Cada Delegación proveerá los instrumentos y elementos de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas.

10. Cada Comisión sufragará sus propios gastos y contribuirá por mitades en los exigidos por los trabajos que por su naturaleza deban ser realizados en común.

11. Las embarcaciones, víveres, instrumentos y cualquier artículo que las delegaciones deban transportar de uno a otro territorio en el desempeño de su trabajo, estarán libres de todo gravamen.

12. Si durante los trabajos surgen dudas o desinteligencias entre las dos partes de la Comisión Técnica Mixta, ellas serán sometidas a la apreciación de los dos

Gobiernos, que procurarán resolverlas de manera rápida y amistosa. Como consecuencia de esas dudas o desinteligencias, no se suspenderán los estudios sino en aquella parte en que se suscitasen.

13. La Comisión Técnica Mixta elevará a las Cancillerías de los dos países el resultado de los estudios realizados, de a lado el conjunto de obras que a su juicio convenga realizar para hacer efectiva la comunicación entre ambos países, de acuerdo con los objetivos y fines perseguidos para la construcción del puente internacional.

De conformidad con las conversaciones mantenidas al respecto se procede al canje de esta nota con la que de idéntico tenor recibo de Vuestra Excelencia en el día de la fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Gabriel DEL MAZO
Embajador

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores
Teniente de Navío Don Homero Martínez Montero
Montevideo

[TRANSLATION]

[TRADUCTION]

Montevideo, 23 November 1960

Montevideo, le 23 novembre 1960

Sir,

Monsieur le Ministre,

With a view to forging if possible even closer links between the Argentine Republic and the Eastern Republic of Uruguay, and being convinced that these ties will become more meaningful with the expansion of communications between our two countries, I have the honour to inform you that my Government considers that the construction of a bridge over the River Uruguay, at a point to be determined by mutual consent between our two Governments, will promote and strengthen the bonds of friendship between our two peoples through an undertaking

J'ai l'honneur de porter à votre connaissance que mon Gouvernement, désireux de resserrer encore, s'il se peut, les liens qui unissent la République argentine et la République orientale de l'Uruguay et convaincu que ces liens ne pourront que se renforcer avec l'augmentation du nombre des voies de communication entre nos deux pays, estime que la construction d'un pont sur l'Uruguay, à l'endroit qui sera désigné d'un commun accord par les deux Gouvernements, contribuera à accroître et à intensifier les sentiments d'amitié qui animent les deux peuples

of immeasurable political, social and economic importance.

To that end, the Government of the Argentine Republic is prepared to initiate, in conjunction with the Government of the Eastern Republic of Uruguay, studies for the construction of the aforesaid international bridge, in accordance with the following scheme :

1. Each Government shall, within thirty days, appoint a Commission to carry out the studies necessary for the construction of an international bridge over the River Uruguay, to link the Argentine Republic with the Eastern Republic of Uruguay.

2. These studies shall comprise :

(a) Determination of the most suitable area for the construction of the bridge, bearing in mind the economic and touristic aspects of the influence zone of the site ;

(b) After determination of the zone for the site, a survey of the terrain with a view to selecting the approximate position at which the bridge is to be built, so as to limit the area of the preliminary works to a minimum ;

(c) A topographical survey of the site zone, which shall include the area on the river banks required for the preliminary design of the ancillary works necessary to facilitate communication ;

(d) The geological test drillings necessary for the definitive and precise positioning of the bridge ;

(e) Determination of the régime of the river, especially with reference to velocity and discharge during flood periods ;

par une œuvre dont la portée politique, sociale et économique est incalculable.

À cette fin, le Gouvernement de la République Argentine est disposé à entreprendre, de concert avec le Gouvernement de la République orientale de l'Uruguay, les études préliminaires à la construction du pont international susmentionné, sur la base des dispositions suivantes :

1. Chacun des Gouvernements constituera, dans un délai de 30 jours, une commission chargée d'effectuer les études nécessaires à la construction d'un pont international sur l'Uruguay, reliant la République Argentine à la République orientale de l'Uruguay.

2. Ces études auront les objectifs suivants :

a) Déterminer la zone la plus favorable à la construction du pont, en tenant compte des particularités économiques et touristiques qui caractérisent la zone d'influence de l'emplacement envisagé.

b) Une fois l'emplacement fixé, inspecter le terrain en vue de choisir la position approximative du pont, de façon à restreindre au minimum la zone des travaux préliminaires.

c) Exécuter le relevé topographique de cette zone, qui doit comprendre sur les rives la surface nécessaire au tracé du plan des ouvrages complémentaires indispensables pour permettre l'accès au pont proprement dit.

d) Effectuer les sondages géologiques qui se révéleront nécessaires pour la localisation définitive et exacte du pont.

e) Déterminer le régime du fleuve, particulièrement en ce qui concerne la vitesse des eaux et le débit en période de crue.